



Mocoa, Putumayo, 27 de noviembre de 2023. El municipio de Puerto Caicedo allegó la información que le fue solicitada. La parte demandante allegó elevó solicitud de medidas cautelares.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ  
Secretario

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
MOCOA - PUTUMAYO**

**Proceso:** EJECUTIVO  
**Radicación:** 860013103001 2022-00189-00  
**Demandante:** Rhene Alexander Imbachi Rodríguez  
**Demandado:** Javier Gustavo Ospina Apráez y otro.

**Auto:** Requiere información.

**Mocoa, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

El municipio de Puerto Caicedo, Putumayo, allegó al proceso la información complementaria al crédito que adeuda a Javier Ospina Apraéz, con ocasión de la participación de éste en el Consorcio Prosperar.

De la información suministrada se desprende que el crédito asciende a la suma de \$16.208.808.903,00. Por su parte que la obligación que adeuda al consorcio contratista asciende a \$810.440.445,00, de los cuales pagará finalmente \$40.522.022,00, al demandado Javier Ospina Apraéz. En ese entendido, deviene en necesario solicitar al municipio de Puerto Caicedo información adicional a la ya suministrada, esto es:

- El tipo de asignación, beneficiario y concepto del gasto asociado a los recursos provenientes del Sistema General de regalías que pagará al Consorcio Prosperar y consiguientemente a Javier Ospina Apraéz. Lo anterior en los términos del Art. 22 de la Ley 0256 de 2020.
- El Ente que administra actualmente los recursos y la forma en que realizó y realizará la transferencia del dinero proveniente del Sistema General de regalías al Consorcio Prosperar y consiguientemente a Javier Ospina Apraéz, con ocasión del contrato celebrado.
- El método que empleó para calcular la utilidad que obtendrá el Consorcio Prosperar y consiguientemente a Javier Ospina Apraéz, a esa altura del contrato celebrado.

Por otra parte, la parte actora solicitó que se decrete el embargo de lo que se llegue a desembargar o su remanente en el proceso ejecutivo No. 2023-00157-00, que se tramita ante este juzgado.

Siendo procedente la solicitud, se decretará la medida cautelar en cita, decisión que a su vez será materia de decisión dentro del proceso ejecutivo destinatario de la cautela.

En suma, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa,

**Resuelve:**

Carrera 5 calle 10 esquina, Palacio de Justicia, piso 4°

[jcto01mco@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcto01mco@notificacionesrj.gov.co)  
[jctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 4296159

Mocoa - Putumayo



En mérito de lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

**Resuelve:**

**Primero.** Solicitar al municipio de Puerto Caicedo, Putumayo, que dentro de los cinco días siguientes a aquel en que le sea comunicada esta decisión, se sirva brindar la siguiente información a este despacho:

- El tipo de asignación, beneficiario y concepto del gasto asociado a los recursos provenientes del Sistema General de regalías que pagará al Consorcio Prosperar y consiguientemente a Javier Ospina Apraez, con ocasión del contrato celebrado. Lo anterior en los términos del Art. 22 de la Ley 0256 de 2020.
- El Ente que administra actualmente los recursos y la forma en que realizó y realizará la transferencia del dinero proveniente del Sistema General de regalías al Consorcio Prosperar y consiguientemente a Javier Ospina Apraez, con ocasión del contrato celebrado.
- El método que empleó para calcular la utilidad que obtendrá el Consorcio Prosperar y consiguientemente a Javier Ospina Apraez, a esa altura del contrato celebrado.

**Segundo.** Decretar el embargo de lo que se llegue a desembargar o su remanente en el proceso ejecutivo No. 2023-00157-00, que se tramita ante este juzgado. Elaborar el oficio pertinente con destino al proceso destinatario de la cautela decretada.

**Notifíquese,**

**Firmado Por:**  
**Vicente Javier Duarte**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24e852589471d140b3804201297c2609f5d1371fe7222f8f6c4ffda06529e56d**

Documento generado en 27/11/2023 04:51:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**